

## REFORMA DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

(BOE nº 268 - 5/11/2014)

El 1 de enero de 2015 entrará en vigor la modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual que fue aprobada por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

La reforma afecta a varios aspectos de la Ley de Propiedad Intelectual, algunos de los cuales son ajenos a la actividad habitual de las empresas hosteleras como sucede, por ejemplo, con la compensación equitativa por copia privada -popularmente conocida como canon digital- o con las medidas adoptadas para reforzar la lucha contra la piratería en Internet.

Sin embargo, la Ley incorpora un conjunto de modificaciones que tendrán incidencia directa en las relaciones entre las empresas hosteleras y las entidades de gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual (**SGAE-AGEDI-AIE-EGEDA-AISGE**).

La norma requiere un estudio detallado para identificar con precisión no solo el alcance de los cambios aprobados sino, muy en especial, sus consecuencias prácticas para las empresas del sector, no obstante, en una primera aproximación, queremos destacar cuatro puntos contenidos en la nueva Ley que serán de especial relevancia e interés para las empresas en su conjunto.

1.- Las tarifas generales dejarán de ser unilaterales, se impone a las entidades de gestión la obligación de negociar las tarifas generales con las asociaciones representativas del sector a nivel nacional. A falta de acuerdo entre las partes, la tarifa será determinada por la Sección Primera de la Comisión de propiedad Intelectual.

2.- La Ley intenta evitar que las tarifas generales sean arbitrarias, para lo cual fija una serie de criterios objetivos que deberán tener en cuenta las entidades de gestión y, además, se dispone que la metodología de las tarifas no será la que decidan las entidades de gestión sino aquella que determine una orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.- La Ley obliga a las entidades de gestión a aprobar unas nuevas tarifas generales en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la Orden Ministerial que apruebe la metodología para la determinación de las tarifas generales.

4.- La creación de una “ventanilla única” para centralizar las operaciones de facturación y pago.

Desde esta Asociación seguiremos muy de cerca todas las novedades que se vayan produciendo en relación con la modificación del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual así como de las futuras negociaciones que se mantengan con las entidades de gestión, de todo lo cual seguiremos informando puntualmente.